

ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS

RESOLUCIÓN N° 9 /2024
RECOLETA, 09 MAY. 2024

UBICACIÓN:
PEDRO DONOSO VERGARA N° 792
JORGE PIZARRO N° 3187

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 146: El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviera ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 43 de fecha 24.04.2024.**

RESUELVO:

1. **Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata** de las faenas de construcción ubicadas en la propiedad de calle **PEDRO DONOSO VERGARA N° 792 / JORGE PIZARRO N° 3781** ROL SII N°4630-47, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. **Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos**, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Sr. Jorge Aguilante Aguilera Rut: s/nº, Sra. Leslie Yeimy Harris Vera Rut: y Sra. Rosa Juana Vera Arenas Rut: , en su calidad de propietarios del inmueble.

4. **Téngase presente** que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la **CLAUSURA DE LA OBRA.**

APS/MRM/pfc 24.04.2024

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL

- NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL:

- ARCHIVO RESOLUCIONES DOM

IDDOC: 2183179

APS/INY/MRM/pfc

IDDOC SGDFD: 42452



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 09/05/2024
10:42:27 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **4b464c100d08a31**